

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 19 de agosto de 2021 para que provea, informando que el traslado de la liquidación del crédito al demandado, venció el 15 de julio de 2021, en silencio.

Igualmente se deja constancia de que el auto adiado 9 de julio de 2021 quedó ejecutoriado el 15 de julio de 2021, corrieron los días 13, 14 y 15 de julio.

El 16 de julio 2021, el demandado allegó recurso de apelación en contra de la precitada providencia, recurso presentado extemporáneamente.

**CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA**  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Aprueba liquidación crédito Niega apelación
Clase De Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Serfinansa SA
Demandado:	Diana Carolina Cardona Alvis
Radicado:	630014003007-2015-00505-00

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación del crédito efectuada hasta el 17 de septiembre de 2020 allegada por la parte demandante, por ajustarse a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

En cuanto al recurso de apelación presentado contra el auto del 9 de julio de 2021, por parte del demandado, se niega por haber sido presentado

extemporáneamente, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º, numeral 1º del artículo 322 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL  
ESTADO **Nº 147** DEL 20 DE AGOSTO DE 2021  
  
CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

**Carolina Hurtado Gutierrez  
Juez  
Civil 007  
Juzgado Municipal  
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**d8850ac46665ffe460bf49fe3c559bee4074cfa1aea9b72a18916932353fce51**  
Documento generado en 18/08/2021 09:45:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**